

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abren los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 128.773 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el corriente año de 1914, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría Militar de Mahón.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra si lo considera necesario, dando en otros meses del año las licencias precisas para que los gastos no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el vigente presupuesto ampliado con los que se concedieron con motivo de la creación de la Comandancia General de Larache y de la reorganización de la de Ceuta.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Junio de mil novecientos catorce.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Instituto de Higiene militar, ha tenido á bien disponer quede modificada la última parte de la Real orden circular de 23 de Marzo último (D. O. núm. 66), en el sentido de que se expendá al público en las Farmacias militares una cajita, con arreglo al modelo presentado por aquel Centro, con los elementos integrantes de una vacunación antitífica individual completa, al precio de 4,25 pesetas, en sustitución de las dosis adoptadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señor ...

MINISTERIO DE FOMENTO

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Instrucciones que habrán de tener presentes los Ayuntamientos para acogerse á los beneficios del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, que autoriza al Estado para contribuir á la ejecución de las obras de conducción de aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones.

Ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes que soliciten la ejecución de las obras por el Estado

En instancia razonada elevada al Ministerio de Fomento, solicitarán se proceda al estudio y redacción del proyecto, haciendo constar:

- Que se comprometen á la entrega de los terrenos necesarios para las obras.
- Que se comprometen á satisfacer el 50 por 100 de su presupuesto, así como el exceso que resultase sobre el mismo, en la forma prescrita en el artículo 4.º del Real decreto.
- Que aceptan el recargo transitorio á que hace referencia el art. 5.º, para garantía del pago de su obligación.

(Sigue á la plana 3).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 4.º—Caza.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Julio y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden.	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
248	1	Junio.	1914	Gregorio Pizarro.....	39	Caza ...	Mondejar,
249	2	»	»	Lucio Garcia....	28	Uso	Bocigano.
250	»	»	»	Tomás Gonzalez.....	23	»	Idem
251	3	»	»	Avelino Bermejo.....	29	Caza ...	Budia
252	»	»	»	José Bermejo.....	30	»	Idem.
253	»	»	»	Emilio Falcón.....	24	»	Idem.
254	»	»	»	Benito Alique.....	37	»	Sacedon.
255	»	»	»	Angel Sanchez.....	48	»	Auñon.
256	5	»	»	Emilio Doncel	20	»	Tendilla.
257	»	»	»	Esteban Colodrón.....		»	Pioz.
258	»	»	»	Nicasio del Rey.....		Uso	Horche.
259	»	»	»	Sandalo Atienza.....	34	»	Pálmaces.
260	6	»	»	Francisco Nieto.....	45	Caza ...	Brihuega.
261	»	»	»	Abundio Arroyo.....	22	»	Albalate de de Zorita.
262	«	»	»	Mariano Navarro.....	28	»	Cobeta.
263	»	»	»	Juan Vega.....	51	»	Puebla de Valles.
464	«	»	»	Tomás Olivar.....	22	»	Albalate de Zorita.
265	»	»	»	Prudencio Gomez.....	16	Uso	Torrebeleña.
266	»	»	»	Eluterio Orostivar.....	39	Caza ...	Hueva.
267	8	»	»	Mariano Martin.....	40	Uso	Taravilla.
268	»	»	»	José de las Heras.....	29	»	Jadraque.
269	»	«	»	Victoriano Lopez.....	54	Caza ...	Taravilla.
270	»	»	»	Pedro Zuazo.	27	Uso	Fontanar.
271	10	»	»	Miguel Robledo		Caza ...	Villaseca de Henares.
272	»	»	»	Florentino Serna....	46	»	Alpedrete de la Sierra.
273	»	»	»	Gerardo Mayor....		»	Mandayona.
274	»	»	»	Alejandro Garcia		»	Horche
275	»	»	»	Gregorio Sanz.....		»	Budia.
276	13	»	»	Julio Mabilly.....		Uso	Ciruelas.
277	18	»	»	Francisco de Sanz.....	25	Caza ...	Mondejar.
278	»	»	»	Mateo Moral.. ..		»	Sauca
279	19	«	»	Julio de Miguel	34	»	Horna.
280	20	»	»	Mariano Herguete.....	29	»	Arbancon.
281	23	»	»	Gabino Escribano.....	37	»	Jocar.
282	»	»	»	José Fernandez.....	39	»	Guadalajara.
283	25	»	»	Eliás Brandi.	24	»	Usanos.
284	»	»	»	Teófilo Batisse	36	»	Idem.
285	»	»	»	Leandro Corredor.....	26	»	Peralejos.
286	26	«	»	Demetrio Perez.....	31	Uso	Cogolludo.
287	»	»	»	Felix Medrano.. ..	26	»	Guadalajara.
288	27	»	»	Carlos Anton Martin	58	Caza . .	Guijosa,
289	30	«	»	Cipriano Gonzalez.....	42	»	Sigüenza.

Guadalajara 4 de Julio de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

d) Si desean establecer tarifas para la explotación.

A la solicitud acompañarán:

1.º Certificado del acuerdo tomado en sesión extraordinaria, convocada á tal fin y celebrada por el Ayuntamiento y Vocales asociados, en que conste el compromiso que se contrae.

2.º Certificado del número de habitantes del Ayuntamiento ó término municipal.

3.º Certificación pericial de potabilidad de las aguas que se pretenden utilizar.

Ayuntamientos de más de 4.000 habitantes ó de menor número, que deseen realizar las obras por su cuenta con el auxilio del Estado.

Elevarán instancia al Ministerio de Fomento, acompañada del proyecto respectivo, firmado por facultativo con capacidad legal, solicitando su confrontación y la información pública, y expresando, para el caso en que el presupuesto sea menor de 80.000 pesetas, si desean acogerse al art. 4.º ó al 6.º del Real decreto.

En el primer caso, deberán acompañar los certificados primero y tercero, requeridos para los Ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes; en el segundo, bastará el último de dichos certificados, debiendo formar parte del proyecto las tarifas que se propongan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto.

Deben tener presente los Ayuntamientos que quieran realizar las obras por su cuenta, la necesidad de contar con recursos para ello, pues si aquéllas no se terminasen con sujeción al proyecto aprobado, el Estado no abonará subvención alguna.

Madrid, 28 de Febrero de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Cédulas personales

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón especial de contribuyentes por el impuesto de Cédulas personales, formado para el presente año, ha acordado quede de manifiesto en Secretaría por término de quince días, para que puedan examinarle cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren procedentes; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Guadalajara 4 de Julio de 1914.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiteros.—P. A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

MONTARRON

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de á pié, de este término, con el jornal de una peseta diaria, sin descuento y á cobrar por meses vencidos.

Puede solicitarse, el cubrirla, de mi autoridad, hasta el once del actual.

Montarrón 5 de Julio de 1914.—El Alcalde, M. Simón.

CHECA

Por el vecino de esta villa D. Domingo Herranz, se me manifiesta que regresando su ganadería va-

cuna del término municipal de Vilches (Jaen), al de esta villa, se incorporó á la misma, en término de Aldequemada, de la misma provincia, en el mes de Junio último, un eral, de pelo castaño, aldinero, con una M en la anca derecha, orejano, cuya res vacuna se encuentra depositada en dicha ganadería y á disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de gastos.

Checa 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Vicente Herranz.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Humanes, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

El Cardoso, idem id., por id.

Pareja, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1915, por quince días.

Igualmente y por el mismo término lo está el de los pueblos siguientes:

Lebrancón.

Fuentenovilla.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1914, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

MURIEL

Día 11 de Enero.—Aprobó la cuenta del Agente de Negocios del 2.º semestre del año 1913.

Día 15 Febrero.—Aprobó las cuentas municipales del año 1913.

Día 22.—Arreglar los caminos vecinales.

Día 1.º Marzo.—Aprobó la cuenta del arreglo de caminos vecinales y pagar al Médico municipal de este pueblo el reconocimiento de dos mozos del reemplazo del año actual.

Día 8.—Acordar autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para que haga un viaje á la capital á conducir las cuentas de 1913.

Día 15.—Aprobó los expedientes probatorios de las alegaciones hechas ante este Ayuntamiento de los mozos de revisiones de los años 1911 y 1912.

Día 29.—Aprobó la cuenta presentada por el Depositario del material de esta Secretaría del primer trimestre del año actual.

Muriel 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, Jesús Iruela.

VILLAREJO DE MEDINA

Día 1.º Enero.—Señalar los domingos para celebrar las sesiones.

Día 4.—Se acordó tomar antecedentes de la Casa de Maternidad de Guadalajara sobre el expósito Remigio Angel y Julio para los fines de quintas. Se nombró alguacil del Ayuntamiento y Alcalde pedáneo de Rata.

Día 18.—Se aprobaron las cuentas de 1913.

Día 1.º Febrero.—Se informó una solicitud presentada por un concejal y se acordó remitirla á la Comisión provincial.

Día 15.—Se nombraron recaudadores para los arbitrios municipales.

Día 8 Marzo.—Se acordó hacer varios pagos.

Día 29.—Se nombró comisionado para las incidencias de quintas.

Villarejo de Medina 15 de Mayo de 1914.—El Alcalde Tiburcio Martínez.

ALBORECA

Día 11 Enero.—Nombró Depositario de fondos municipales á D. Eustaquio Merino.

Aprobó las cuentas municipales de 1913.

Día 8 Febrero.—Nombró una Junta para que forme el repartimiento de consumos y el de arbitrios extraordinarios del año actual.

Alboreca 27 Mayo de 1914.—El Alcalde, Angel Ranz.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Antonio Gomez Tortosa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.^a Maria Zúñiga Pareja, de 59 años de edad, saltera, hija de D. Apolinar y doña Francisca, natural de Sigüenza, ocurrido el día 6 de Abril último en su domicilio de Madrid, calle de Atocha, núm. 123, principal, y por el presente se anuncia su muerte sin testar, que hasta la fecha han reclamado la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Nemesio y D.^a Felipa Zúñiga Pareja, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Guadalajara á 27 de Junio de 1914.—Antonio Gomez Tortosa.—El Secretario, P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

COGOLLUDO

En los autos del juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Santos Duque, en representación y en concepto de pobre de Miguel Rubio Acebedo, contra Doña Emilia Acebedo Calvo, en rebeldía, sobre reclamación de un legado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia».—En la villa de Cogolludo á veinte de Junio de mil novecientos catorce. El Sr. D. Terencio Alard González, Juez de primera instancia del partido, vistos los presentes autos incidentales y ordinario subsiguiente seguidos entre partes, de la una, como demandante, Miguel Rubio Acebedo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Uceda, representado por el Procurador D. Santos Duque y Gimeno y dirigido por el Letrado D. Vicente Díez Cotano, y de la otra, como demandados, el Sr. Abogado del Estado y D.^a Emilia Calvo, también vecina de Uceda y constituida ésta en rebeldía, sobre que se declare pobre en sentido legal al referido Rubio para poder entablar la acción correspondiente contra su madre la referida D.^a Emilia, en reclamación de un legado hecho á su favor por su abuela D.^a María Calvo Drova, en testamento otorgado en cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario de Torrelaguna D. Félix Sanz,

«Fallo»: Que debo declarar y declaro haber lugar á la acción instada por Miguel Rubio Acebedo y como pertenecientes en plena propiedad á

éste las dos fincas que le fueron legadas, descritas en el segundo hecho de la demanda y en el resultado noveno de esta sentencia, debo condenar y condeno á D.^a Emilia Acebedo Calvo, como heredera única universal del remanente de los bienes relictos por su madre D.^a María Calvo Drova, á que las entregue á D. Miguel Rubio Acebedo, como legatario de ellas con todas sus pertenencias y accesorios y frutos producidos ó debido producir desde la muerte de la causante, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Terencio Atard.

«Publicación».—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Cogolludo á veinte de Junio de mil novecientos catorce, doy fé.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de Guadalajara, para que sirva de notificación á D.^a Emilia Acebedo Calvo, expido el presente en Cogolludo á tres de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario Licenciado, Abundio Barcones.

COGOLLUDO.—Requisitoria

Antonio Alonso Prado, hijo de José y Bernarda, natural de Balladares, anejo de Lavadores, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, que viste traje azul de artista, domiciliado últimamente en Lavadores, provincia de Pontevedra, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Cogolludo á 1.º de Junio de mil 1914.—El Juez de instrucción, Terencio Atard.

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Secretarios y Empleados Municipales del partido de Sigüenza

Terminadas las sesiones de la Asamblea Nacional de Secretarios, que tuvieron lugar en Madrid en los días que la convocatoria señalaba y á las que tuve el honor de asistir en representación de ustedes, tengo el gusto de convocarles á una reunión en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 15 de los corrientes y hora de las once, para darles cuenta de los acuerdos en ella tomados y conclusiones votadas, encareciéndoles de un modo especialísimo su asistencia á dicho acto.

Sigüenza 1.º de Julio de 1914.—El Presidente, José Maria Sanz.

PÉRDIDA

de un perro de caza, grifón, blanco, atiende por NO. Se gratificará á quien lo presente ó indique su paradero en la sastrería del Sr. González, Mayor baja, 43 y 45, Guadalajara. 3-1

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos